GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 851 -2012-GRA/PR

VISTO:

El reporte del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, sobre transferencias al CAFAE correspondiente al mes de Junio 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 016-2003-GRA del 20 de Enero del 2003 y por Resolución Ejecutiva Regional Nº 392-2003-GRA del 12 de Noviembre del 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 174-2003-GRA de 23 de Julio de 2003, se Regional de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 219-2003-GRA de 23 de Julio de 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 183-2003-GR de 23 de Julio de 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 453-2002-CTAR/PE de 07 de Junio de 2002, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Industria y Turismo;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa de fecha 10 de Mayo del 2007, se crean las nuevas Gerencias en reemplazo de las Direcciones Regionales de la Producción, Energía y Minas, Vivienda Construcción y Saneamiento y de Comercio Exterior y Turismo;

Que, de acuerdo a la Estructura y Denominación de las Unidades Ejecutoras, que conforman el Pliego 443 – Gobierno Regional de Arequipa, para el año 2011, la Sede Presidencial, Gerencia Regional de Energía y Minas, Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Regional de la Producción, conforman la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001 establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, precisando mediante su Artículo 3º, que constituyen recursos del fondo las transferencias de recursos que por cualquier Fuente de Financiamiento reciban de la propia entidad autorizadas por su Titular;

Que, la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 sobre Aprobación, Ejecución del Proceso Presupuestario del los Gobiernos Regionales, aprobada por Resolución Directoral Nº 060-2008-EF/76.01, establece que solo se podrán realizar las Transferencias al CAFAE, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, si se cuenta con el Financiamiento en su respectivo presupuesto, lo que concuerda con lo dispuesto en la Ley 29812; y

De conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes Nºs. 27444, 28411, 27783, 27867, 27902, 29812, Decreto de Urgencia Nº 088-2001, y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y estando a la visación de las Unidades Orgánicas competentes y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en vía de Regularización la Transferencia correspondiente al mes de Junio del 2012 por la suma de TRESCIENTOS NOVENTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 85/100 NUEVOS SOLES (S/ 396,721.85).

ARTÍCULO 2º.- En tanto se constituyan los CAFAES de las Gerencias de Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo, Producción, Vivienda Construcción y Saneamiento, el CAFAE de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, administrará los recursos transferidos de acuerdo al siguiente desagregado:

1.- TRESCIENTOS CINCUENTIUNO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 85/100 NUEVOS SOLES (S/.351,299.85), al CAFAE Sede Central Gobierno Regional de Arequipa.
2.- CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTIOCHO CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,888.50), al CAFAE Gerencia Regional de Energía y Minas.
3.- TRECE MIL SETECIENTOS VENTITRES CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,723.50) al CAFAE Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.
4.- CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14,580.00) al CAFAE Gerencia Regional de la Producción.
5.- ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,230.00) al CAFAE de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Afectación Presupuestal

PLIEGO : 443 - Gobierno Regional de Arequipa
UNIDAD EJECUTORA : 001 - Sede Arequipa
PERIODO : 01 al 30 de Junio del 2012

Cadena de Gasto

CATEGORÍA DEL GASTO : 5 Gastos Corrientes
GENÉRICA DEL GASTO : 1 Personal y Obligaciones Sociales
CADENA DEL GASTO : 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto y/o en suspenso las disposiciones del nivel competente en lo que se opongan al cumplimiento de la presente resolución.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los SIETE días del mes de DICIEMBRE del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE